



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05001-31-10-007-2022-00701

Proceso: Disolución de Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes.

Atendiendo al memorial allegado por el apoderado de la parte actora, debe advertir esta Judicatura que es prevalente velar por la correcta dirección del proceso, evitando cualquier actuación que pueda afectar los derechos fundamentales al debido proceso y de contradicción de ambas partes, por lo que no se atiende la notificación personal allegada, dado que no cumple con lo establecido en la norma por la que pretenden hacer la respectiva notificación así:

Una vez enviada la notificación al demandado en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, se deberá dar aplicación a la sentencia C-420 de 2020 que condicionó tal artículo, adjuntando acuse de recibo allegado por el destinatario o acreditando por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje enviado y a su vez deberá aportar los documentos enviados debidamente cotejados, **SE REQUIERE** entonces al apoderado de la parte demandante, para que aporte la constancia de los documentos enviados en formato PDF, **pues el vínculo que aporta aparece con error y no se deja abrir.**

Lo anterior, para efectos de contabilizar en debida forma los términos de traslado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado.

**NOTIFIQUESE,**

**ANA PAULA PUERTA MEJÍA**  
**JUEZA**

L.

Firmado Por:  
Ana Paula Puerta Mejía  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **977f2fee68c1a615149b1d14475c52269bd7e027fce9ce72961c9e86e8e97859**

Documento generado en 30/05/2023 10:39:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**